

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero dieciocho de dos mil veintidós

Radicado 2020-00362-01

Integrada en debida forma la Litis, y en razón que la parte demandada no propone excepciones de ninguna clase, la respuesta se adosa al plenario y se dispone continuar con el trámite del juicio.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial GUZMAN - ESTRADA; elabórese el edicto respectivo. Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo; dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Para representar a la demandada, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado LUIS DANIEL CATAÑO ARIÁS con T.P. 238.006 C.S.J., en la forma y términos del mandato conferido. Y la solicitud especial que eleva de alimentos para hijo, se desatiende por notoriamente improcedente, toda vez que éste no es el escenario propio para ello, como tampoco lo es el verbal declarativo de unión marital de hecho; se le recuerda que para ese fin debe acudir a la vía judicial o administrativa pertinente.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E M P L A Z A

A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES FABIAN EMILIO GUZMAN PEREZ Y DORIAN ESTRADA LOAIZA, PARA QUE CONCURRAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS EN EL TRAMITE LIQUIDATORIO. Radicado N° 2020-00362-01

Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Medellín, febrero 18 de 2022

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

MLBM